

MASAS Y DIMENSIONES

máximas autorizadas

Anexo IX RGV
Versión 9ª (Octubre 2025)
Orden PJC/780/2025



Masas por ejes máximas autorizadas

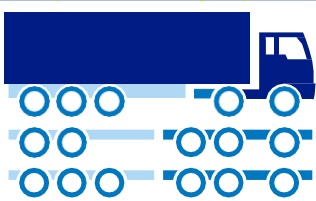
Eje simple		Eje tándem (vehículo a motor o remolque/semirremolque)			Eje tándem triaxial (semirremolque)			
Eje NO motor	Eje motor	Eje NO motor	Eje motor	Remolque/ semirremolque	Distancia entre ejes	Vehículo motor	Distancia entre ejes	
10 t	12 t	10 t	▼	11 t	$d < 1m$	12 t	$d \leq 1,3m$	21 t
		Autobuses urbanos (clase I)		16 t	$1m \leq d < 1,3m$	16 t	$1,3m < d \leq 1,4m$	27 t
		Interurbanos (II y III)		18/20^(a) t	$1,3m \leq d < 1,8m$	18/19^(b) t		
		Autobuses (A y B)		20 t	$d \geq 1,8m$			

Masas máximas autorizadas

(*) Los conjuntos de vehículos podrán incrementar su masa máxima autorizada de conjunto hasta un máximo de 2 t para operaciones de transporte intermodal.

Vehículos de motor (2 ejes)	Autobuses articulados (3 ejes)	
18⁽¹⁾ t	Autobuses urbanos (clase I) 20 t	
	Interurbanos (clase II y III) 19,5 t	
	28⁽¹⁾ t	
Remolques	Trenes de carretera (4 ejes) ^(*)	Trenes de carretera (5 o más ejes) ^(*)
Dos ejes 18 t	36⁽¹⁾⁽³⁾ t	
Tres ejes 24 t		Vehículo de motor 2 ejes con remolque 3 ejes 42⁽¹⁾⁽⁴⁾ t
		Vehículo de motor 3 ejes con remolque 2 o 3 ejes 44⁽¹⁾⁽⁴⁾ t
Vehículos de motor (3 ejes)	Vehículos de motor rígidos (4 ejes)	Vehículos articulados (4 ejes)
25⁽¹⁾⁽²⁾ / 26^{(1)(b)} t	31⁽³⁾ / 32^{(1)(c)} t	36^{(1)(d)} / 38^{(1)(e)} t

Vehículos articulados (5 o más ejes)^(*)



44⁽¹⁾⁽⁴⁾ t

NOTAS:

- Los vehículos o combinaciones de vehículos propulsados por combustible alternativo o vehículos pesados de emisión cero, podrán incrementar su masa máxima autorizada en el peso adicional requerido por la tecnología de combustible alternativo o emisión cero hasta un máximo de 1 o 2t respectivamente. En el caso de vehículos destinados a servicios en entornos urbanos, sobre los incrementos ya considerados en el párrafo anterior para cada tipo de tecnología, se podrá superar hasta un máximo de 1t adicional, siempre que no se supere la masa máxima técnicamente admisible del vehículo y la masa por eje máximas permitidas.
- Cuando transporten madera en rollo, en recorridos entre provincias limítrofes o en distancias ≤ 150 km, la masa máxima autorizada será de 32t.
- Cuando transporten madera en rollo, en recorridos entre provincias limítrofes o en distancias ≤ 150 km, la masa máxima autorizada será de 42t.
- Cuando transporten madera en rollo, en recorridos entre provincias limítrofes o en distancias ≤ 150 km, la masa máxima autorizada será de 52t (5 ejes) y 57t (6 o más ejes).

NOTAS:

- Para semirremolques equipados con caja basculante reforzada para la utilización específica en construcción, obras o minería.
- Si el eje motor va equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor esté equipado con neumáticos dobles y la MMA por eje $\leq 9,5$ t.
- Vehículo rígido de 4 ejes con 2 direccionales, si el eje motor va equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o equivalente, o cuando cada eje motor esté equipado de neumáticos dobles y la MMA por eje $\leq 9,5$ t. No se permite la circulación de vehículos o conjuntos de ellos si la masa soportada por el eje motor o los ejes motores es $< 25\%$ de la MMTA del vehículo o conjunto de vehículos.
- Salvo si el semirremolque equipa caja basculante reforzada para la utilización en construcción, obras o minería que será de 38 t, siempre que la carga impuesta sobre el dispositivo de acoplamiento sea compatible con las MMTA por eje establecidos $1,3m \leq d < 1,8m$ o $d \geq 1,8m$.
- Vehículo motor de 2 ejes, equipado en el eje motor con ruedas gemelas, suspensión neumática o equivalente y por un semirremolque con $d > 1,80m$, y se respeten la MMA del vehículo motor (18 t) y la MMA de 1 eje tándem del semirremolque (20 t).
- Excepto autobuses.
- Dimensión incluida la lanza.
- Distancia máxima entre el eje de pivote de enganche y un punto cualquiera de parte delantera del semirremolque, horizontalmente.
- Autobuses rígidos de más de dos ejes.
- En vacío.
- Utilizando un voladizo o soporte de carga trasero autorizado que no podrá sobresalir en relación a la carga. La carga podrá sobresalir por detrás, sin exceder el total autorizado, siempre que el último eje del vehículo que se transporta descansa en la estructura del remolque. La carga no podrá sobresalir por delante del vehículo de tracción.
- Autobuses urbanos.
- Porta-vehículos. Vehículos grúa (retirada de vehículos). Vehículos que transportan contenedores cerrados homologados para el transporte combinado intermodal o para el transporte aéreo del tipo ULD. Vehículos de altura variable que transporten animales vivos, pajas de paja y forrajes. Suministros de proveedores a industrias en recorridos inferiores a 50 km.
- Superestructuras de vehículos acondicionados (aquellos cuyas superestructuras estén parcialmente equipadas para el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas y en el que el espesor de cada pared lateral, incluido aislamiento sea de 45 mm como mínimo).
- Autobuses para el traslado de presos.

Dimensiones máximas autorizadas

(**) Los vehículos o conjuntos que transporten contenedores o cajas móviles de 45 pies en transporte intermodal podrán rebasar 15 cm la longitud.

Vehículos de motor ^(**)	Remolque ^(**)	Semirremolque ^(**)
12^(f) m	12^(g) m	A 12 m B 2,04^(h) m
Vehículos articulados ^(**)	Trenes de carretera ^(**)	
16,5^(f) m	18,75 m	
Autobuses articulados o con remolque	Autobuses rígidos	
18,75 m	13,5 m	
	15⁽ⁱ⁾ m	
Transporte de vehículos	Anchura y altura	
18,75^(j) / 20,55^(k) m	4,00 m 4,20^(l) m 4,50^(m) m	
	2,55 / 2,60^{(n)(o)} m	

Configuración euro-modular

Conjunto de vehículos con más de 6 líneas de ejes o con, al menos, 3 módulos que no superan:

Longitud máxima **32 m**

Masas máximas **72 t**

Los vehículos/módulos, SEPARADOS E INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, no podrán superar las masas y dimensiones del Anexo IX del RGV para vehículos rígidos de motor, remolques o semirremolques.

No es motivo del Anexo IX la relación de los requisitos de los módulos.

